

Expediente: **2002/23-A4**
Carátula: **JIMENEZ JOSÉ EDUARDO C/ LA LUGUENZE S.A S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **28/05/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - LA LUGUENZE S.A, -DEMANDADO
20202186344 - JIMENEZ, Jose Eduardo-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 2002/23-A4



H105025687629

JUICIO: "JIMÉNEZ, JOSÉ EDUARDO c/ LA LUGUENZE SA s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 2002/23-A4 (PRUEBAPERICIAL CONTABLE).-

San Miguel de Tucumán.-

- 1) Advirtiéndolo al proveyente que tanto la parte actora, como la demandada, han ofrecido la **prueba pericial contable**, conforme a las constancias del presente cuaderno de pruebas y del cuaderno N° 2 de la demandada, EXPTE. N° 2002/23-D2, requiriendo ambas pericias de un mismo tipo de conocimiento científico, en este caso el de un perito contador, y atento al principio de economía procesal y concentración de trámites, en mi condición de director del proceso (art. 10 del CPL) dispongo: **UNIFICAR** ambas pruebas periciales ofrecidas y disponer su tramitación conjunta en el presente cuaderno de prueba.
- 2) El perito sorteado deberá dictaminar respecto de los puntos requeridos en el escrito del letrado apoderado del actor en fecha 04/10/2024, como así también respecto de lo requerido por la apoderada de la demandada en su escrito de fecha 12/03/2025.
- 3) En consecuencia, a lo dispuesto en el punto 1) de la presente providencia: Procédase por Secretaría a **acumular** a este cuaderno de pruebas el cuaderno de prueba N° 2 de la demandada y adjuntar en formato PDF las copias de actuaciones de tal medio probatorio (escrito de ofrecimiento de prueba y decreto de admisión de la prueba).
- 4) A las periciales contables: **ADMÍTANSE** las pruebas ofrecidas.

En su mérito, procédase por Secretaría a realizar, mediante el sistema informático SAE, el **SORTEO** de un **perito contador**, del listado que a tales efectos lleva la Sala de Sorteos, perteneciente a la Excma. Corte Suprema de Justicia.

5) Una vez efectuado el sorteo, **NOTIFÍQUESE** al perito sorteado. Conforme a lo establecido en los arts. 345, 346 y concordantes del CPCC, de aplicación supletoria en el fuero, hágase saber al perito designado, que deberá comparecer dentro de las 24 hs. de haber sido notificado, en día y hora hábil, por ante la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2, sita en el pje. Vélez Sársfield N° 450, primer piso, de esta ciudad, o mediante presentación en el portal SAE, a fin de hacerse cargo de sus funciones.

En caso de no presentarse, de inmediato y sin necesidad de intimación, se dejará sin efecto la designación y se procederá a un nuevo sorteo en la forma expresada. El incompareciente será eliminado de la lista y responderá a las partes por los daños que hubiera ocasionado, sin perjuicio de la multa que se le podrá imponer.- LFM 2002/23-A4.-

Actuación firmada en fecha 27/05/2025

Certificado digital:

CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.